

Municipio de Miguel Auza, Zacatecas

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-32029-19-2024-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2024

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	36,122.3
Muestra Auditada	36,122.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 36,122.3 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100.0% de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. El Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no respondió el cuestionario de control interno para evaluar los diversos elementos del sistema de control interno que se implementaron en el municipio, ni aportó la documentación correspondiente para realizar la evaluación, por lo que no se pudo evaluar que los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada coadyuvan al logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la eliminación de las deficiencias detectadas en sus procesos sustantivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

La Contraloría Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/OIC/022MAZ/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

Al respecto, el Auditor Especial del Gasto Federalizado emitió la orden de auditoría número 2024 con título “Participaciones Federales a Municipios”, contenida en el oficio número AEGF/2688/2022, dirigido al Presidente Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, notificado el 02 de agosto de 2022, que tuvo por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normativa local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas. En este sentido se consideró necesario contar con la información y documentación que le fue requerida en el oficio de referencia, descrita en el anexo al mismo, otorgando para ello un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notificó la orden de auditoría, dicho plazo transcurrió del día 03 al día 16 de agosto de 2022, dentro del cual se descontaron los días 6, 7, 13 y 14 de agosto por tratarse de días inhábiles, considerando que el oficio de requerimiento de mérito fue notificado el día 02 de agosto de 2022.

Con el propósito de cumplir con la orden de Auditoría contenida en el oficio número AEGF/2688/2022, el personal de la Auditoría Superior de la Federación comisionado para el desarrollo de la auditoría 2024 con título “Participaciones Federales a Municipios”, dio inicio a los trabajos de auditoría, evento que se documentó en el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 001/CP2021, suscrita el 10 de agosto de 2022, en donde el enlace designado por el Presidente Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, manifestó que se da por enterado del requerimiento de información y documentación referida, así como del plazo concedido de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente

a la fecha de notificación del oficio de referencia y de su anexo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Con fecha 14 de octubre de 2022, una vez transcurrido en demasía el plazo de los 10 días hábiles otorgados para la entrega de información y documentación, personal auditor designado en la Orden de Auditoría para la práctica de la misma, acudió a la Presidencia Municipal de Miguel Auza Zacatecas, en donde se levantó el Acta circunstanciada de auditoría número 002/2021, haciendo constar la falta de entrega de la información requerida en la orden de auditoría contenida en el oficio número AEGF/2688/2022, vinculado a la auditoría número 2024 con título “Participaciones Federales a Municipios”, en la misma, el Presidente Municipal de Miguel Auza, Zacatecas manifestó lo siguiente:

“La información fue requerida al área de tesorería...quien respondió que no se contaba con la información requerida debido a que, al haber existido cambio de administración en el mes de septiembre de 2021, la administración saliente no dejó la documentación comprobatoria del gasto de todos los recursos que se gestionaron en el área de Tesorería del municipio.

“... se solicitó de manera digital, mediante el oficio número 0308 de fecha 17 de agosto de 2022, toda la información contable del ejercicio 2021 al ... Auditor Superior del Estado de Zacatecas.”

“El día 21 de septiembre recibimos respuesta vía correo electrónico... donde nos indican que podíamos pasar a las instalaciones del archivo de concentración con una memoria USB para que nos dieran la información de manera digital.”

“...se envió a una persona para recolectar la información... el 23 de septiembre de 2021.”

“Al contar con la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar la información a las oficinas de la ASF.”

De la revisión al “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2021”, publicado en el Periódico Oficial del estado de Zacatecas el 30 de enero de 2021, se constató que el total de Participaciones Federales asignado al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, fue de 40,711.2 miles de pesos; sin embargo, mediante el análisis de la información obtenida por este órgano fiscalizador a través de sus unidades administrativas: estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del estado de Zacatecas, pólizas de egreso, comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos y constancias del fondo único de participaciones, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, recibió al menos 36,122.3 miles de pesos, de recursos correspondientes a Participaciones Federales, de los cuales al 07 de noviembre de 2022, fecha de corte de la auditoría, no

presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2021-D-32029-19-2024-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 36,122,291.70 pesos (treinta y seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y un pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales, debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos recibidos por Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 36,122,291.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación no pudo fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos federales transferidos por 36,122.3 miles de pesos, al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue posible comprobar que administró y ejerció dichos recursos de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, ya que el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

No obstante, mediante el análisis de la información obtenida por este órgano fiscalizador a través de sus unidades administrativas: estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del estado de Zacatecas, pólizas de egreso, comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos y constancias del fondo único de participaciones, se acreditó que al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, le transfirieron recursos por 36,122.3 miles de pesos de Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, dicha información no es suficiente para proceder a realizar la fiscalización de los recursos públicos de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría respectivos; por lo anterior, no es posible emitir una opinión respecto del objetivo de la auditoría previsto para la fiscalización de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Así, la actual administración del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, argumentó que la información fue requerida al área de tesorería, quien respondió que no se contaba con la información debido a que, al haber existido cambio de administración en el mes de septiembre de 2021, la administración saliente no dejó la documentación comprobatoria del gasto de todos los recursos que se gestionaron en el área de Tesorería del municipio, incluyendo los recursos de las Participaciones Federales.

En conclusión, la Auditoría Superior de la Federación no cuenta con elementos para emitir una opinión respecto de la gestión, custodia y aplicación de los recursos transferidos y ejercidos por el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por lo que no se pudo determinar si cumplió con las disposiciones legales aplicables.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 013 del 12 de enero de 2023, mediante el cual presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que el resultado núm. 2 se considera como no atendido.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
24 ENE 2023
1:17 p.m.
OFICIALIA DEPARTAMENTAL
EDIFICIO JUECES

(Domicilio de Mtro. MIGUEL AUZA, ZAC. H. Ayuntamiento 2021 - 2024) Conocimiento
Vol 0289 110

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA
SECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
No. DE EXP.: MMA/OIC/I/2023
No. DE OFICIO: 013

Miguel Auza, Zac., a 12 de enero de 2023
ASUNTO: El que se indica

MTRA. VERONICA LOPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACION.

P R E S E N T E.-

375017023

Por medio del presente escrito me es grato saludarle, esperando se encuentre bien. De igual manera me permito remitir, con propósito informativo y conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y sus Municipios fracción VII, VIII y XVIII me permito hacer de su conocimiento el estado de trámite de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS) emitidas por la Auditoria Superior de la Federación, con motivo de la revisión y fiscalización superior del acta final 003/CP2021 de la Cuenta Pública 2021, .

Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el documento que contiene copia debidamente certificada del acuerdo de inicio de investigación de los PRAS derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, que contiene la información registrada proporcionada al departamento competente de la Investigación del órgano Interno de Control de Miguel Auza, Zac, a fin de que esa instancia de control interno realice las investigaciones correspondientes contra quienes resulten responsables.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, quedando a sus distinguidas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.